



Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 065-2025-MDSM/A

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nro. 064 – 2025 – MDSM/A.
San Miguel, 24 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS;

El oficio N° 001-2025/MDSM/CV, de fecha 20 de febrero del 2025, Presidenta de Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, solicita reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, bajo resolución de alcaldía, según las normas que rigen las municipalidades

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; así mismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, de acuerdo a lo previsto en los Capítulos I y II del Título V de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales asumen competencia municipal en materia de participación vecinal y ejercen funciones específicas para organizar los registros de organización sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Aprobado con Resolución Directoral N° No 007-2010-EF-/76.01, precisando: El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, es elegido por los agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocidos formalmente por el Concejo Local;

Que, el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, aprobado mediante ordenanza Municipal Nro. 005-2024-MDSM/CM, en su artículo 30° y 31° y 32° establece la obligatoriedad de conformar un Comité de Vigilancia, con la función de supervisar y garantizar el cumplimiento de las decisiones tomadas en el marco del proceso participativo;

Que, mediante Acta de Taller Central de Formalización de Acuerdo del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 basado en Resultados, se concluye con el evento, suscribiendo el acta en señal de conformidad a consideración del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se realiza la elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025;

Que, mediante oficio N° 001-2025-MDSM/CV, de fecha 20 de febrero del 2025, Presidenta del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, solicita reconocimiento de los miembros del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 bajo Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el informe N° 0094-2025-MDSM/GPPI/JPCR, de fecha 27 de febrero del 2025, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en el marco de sus funciones y atribuciones, concluye que, conforme a lo solicitado por la presidenta del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2025, Sra. Hydee



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...



Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 013-2025 M.D.SM

Elizabeth Arapa Condori, se debe procesar con el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo a través de un Acto resolutivo de Alcaldía;

Que, es necesario reconocer la conformación del comité de Vigilancia encargada de supervisar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso, garantizando la transparencia y eficiencia del gasto público;

Que, en cumplimiento de las normativas antes mencionadas y con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control ciudadano, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo en el Distrito Municipal de San Miguel; Estando a lo expuesto, y las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, conforme al Acta de Taller Central de Formalización de Acuerdo del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 basado en Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2025			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	HAYDEE ELIZABETH ARAPA CONDORI	02429177
02	SECRETARIO	ADOLFO LIMA APAZA	42172349
03	TESORERO	ROGER SUMARI CCALLA	02435741
04	VOCAL	HILARIO CONDORI UCHAMACO	01540133

Artículo Segundo. - COMUNICAR, al Concejo Municipal, al público general la conformación del Comité de Vigilancia y control del proceso del Presupuesto Participativo, correspondiente al año Fiscal 2025, basado en Resultados, del distrito de San Miguel, para que los reconozcan como tal y les brinde el apoyo y las consideraciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General la distribución y la notificación a las partes interesadas la presente Resolución y a las distinta Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

 Jeng. Jenny Hitler Ccama Gonzales
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 - SAN ROMÁN -

 Sr. Cristin N. Mamani Mamani
 ALCALDE

CC/ll. Archivo SG.
 Alcaldía.
 Concejo Municipal.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2025.
 Interesado.

Resolución de Alcaldía N° 064-2025-MDSMA.
 Fecha : 27/02/2025.
 Reg. SG. : 298-2025
 Impreso : 8 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

